



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0334-2024-DP/SG

Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024 presentada por la servidora civil Miluska Milagritos Huamán Cerna, el Memorando N°093 -2024-DP/OD-CAJ emitido por la Oficina Defensorial de Cajamarca, el Informe N° 0788-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0901-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; ésta licencia podrá ser otorgada el plazo máximo será de hasta tres (05) años, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante documento con Solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024, la servidora civil Miluska Milagritos Huamán Cerna solicita que se le otorgue una licencia sin goce de remuneración, por el periodo del 19 de diciembre de 2024 al 19 de junio de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal c) del artículo 46° del RIS; la cual fue autorizada a través del Memorando N°093 -2024-DP/OD-CAJ de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0788-2024-DP/OGDH, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitado por la servidora Miluska Milagritos Huamán Cerna, a partir del 19 de diciembre de 2024 al 19 de junio de 2025.//El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo .”*; y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 17 de diciembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “emitir proyecto de resolución”;

Que, con el Informe N° 0901-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor de la servidora civil Miluska Milagritos Huamán Cerna, a partir del 19 de diciembre de 2024 al 19 de junio de 2025 (…).”*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil **Miluska Milagritos HUAMÁN CERNA**, a partir del 19 de diciembre de 2024 al 19 de junio de 2025.



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

